



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Jefatura de Industria

PESAS Y MEDIDAS

Circular

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación y marca periódica anual reglamentaria de pesas, medidas y aparatos de pesar y medir tenga lugar en Alcántara los días 22 y 23 del corriente mes de Junio, haciéndose la contrastación en los pueblos del mencionado partido en el orden que marque el señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de esta provincia, teniendo presente los Alcaldes de presentar las colecciones tipos para comprobar su buen estado de conservación, así como aquellos útiles destinados para arbitrios municipales, teniendo asimismo presente los industriales la obligación de presentar el surtido de pesas, medidas o aparatos de pesar y medir que utilicen con arreglo a sus industrias o profesiones; los aparatos que fueren decomisados serán repuestos en el plazo que se les indique y nuevamente presentados en la correspondiente sección de esta capital.

Los señores Alcaldes tendrán también presente las disposiciones del vigente Reglamento y las que tuvo a bien publicar esta Superioridad en la Circular de fecha 22 de Enero del corriente año, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 28 del mismo mes, las cuales afectan a mencionada Autoridad municipal para poder efectuar lo mejor posible la comprobación y visita de inspección, si fuere necesaria, en los pueblos interesados, no olvidándose tampoco que han de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido al señor Ingeniero Jefe de Industria, Ingeniero encargado de este servicio o a los Ayudantes Industriales afectos al mismo.

Cáceres, 15 de Junio de 1937. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

2294

Junta Provincial de Subsidio Pro-Combatientes

CIRCULAR

Con la debida aprobación de la Superioridad, esta Junta Provincial ha acordado rectificar el sistema que en esta provincia se venía siguiendo para la recaudación de los tikes que se facilitaban al público en cumplimiento del Decreto número 174, en lo que se refiere a sus adquisiciones de tabacos.

A partir del cierre de cuentas que en los Almacenes Subalternos de la Compañía se realicen por las ventas de este mes de Junio, los señores Subalternos obligarán a los expendedores a que les satisfagan el importe de lo que el subsidio represente por las labores que adquieran, sin necesidad de entregarles a dichos expendedores tikes alguno.

Entregará también el subalterno de Tabacos o encargado de Almacén al expendedor una autorización escrita en la que se haga constar que a partir del día en que se realice la primer saca de tabacos con cargo a las cuentas de Julio, citado expendedor no estará obligado a facilitar al público los tikes correspondientes por no haberseles facilitado a él.

El importe de las recaudaciones en cada uno de los Partidos judiciales los remesarán cada uno de los señores subalternos de Tabacos al Representante de la provincia, el cual seguidamente los ingresará en la cuenta de esta Junta Provincial, abierta en la Sucursal del Banco de España de esta capital, abierta a nombre de «Subsidio Pro-Combatientes».

Hasta el cierre de cuentas antes mencionado, regirán las normas publicadas en el BOLETÍN del día 15 del mes actual, quedando después éstas sin valor alguno.

Para acoplar el tránsito del procedimiento que actualmente se sigue al que esta Circular ordena, cuidarán con todo celo los señores Alcaldes como Presidentes de las Juntas Municipales, que todas las Expendedurías estén provistas de los tikes que representen sus actuales existencias y que los tikes que obren en poder de los expendedores el día a que se refiere el tercer párrafo de esta Circular, se recojan por las Alcaldías, facilitando el oportuno recibo al expendedor.

Los señores Alcaldes darán cuen-

ta inmediatamente a esta Junta Provincial de los tikes que han recogido a los expendedores para que por esta Junta se tome nota oportuna de ello, y desde ese momento las Juntas Municipales podrán facilitarlos a los industriales como si se tratase de tikes recibidos de esta Provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento, debiendo los señores Alcaldes acusar recibo de la lectura de esta Circular, así como aquellos donde existan Sucursales o Subalternos de la Compañía Arrendataria de Tabacos, de haber trasladado a los Encargados de las mismas el contenido de esta Circular.

Cáceres, 17 de Junio de 1937. — El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

2306

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 16 de Junio de 1937. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

FRESNEDOSO DE IBOR

Señas de los semovientes

Una mula capa roja, peliblanca por la barriga y con remien-

dos blancos en los costillares, menos de la marca, que tiene unos diecisiete años.

(7=2'80 pstas.) 2299

CARCABOSO

Una vaca negra, de seis a siete años, horra y con la oreja izquierda despuntada.

(4=1'60 pstas.) 2300

VILLAR DE PLASENCIA

Una novilla de tres años, castaña, bragada y sin hierro ni señal alguna.

(4=1'60 pstas.) 2305

El «Boletín Oficial del Estado» número 236, correspondiente al día 13 de Junio de 1937, publica las siguientes disposiciones:

Secretaría de Guerra

ORDENES

Cursillos para habilitación de Maestros Herradores Provisionales

Por conveniencia del servicio, se convoca un cursillo para cubrir ciento cuarenta plazas de Maestros Herradores provisionales, cuya duración será de quince días; el plazo de admisión de instancias terminará el día 25 del actual, y dará comienzo el 1.º de Julio próximo.

Las bases a que se ajustará este cursillo son las que figuran en la orden de 28 de Marzo último (Boletín Oficial número 159), con la modificación de que en lugar de verificarse dichos cursillos en las cabeceiras de las Divisiones se efectuarán en las del Ejército del Sur y 5.º, 6.º, 7.º y 8.º Cuerpos del Ejército.

El número de Maestros Herradores provisionales que puede aprobar el Ejército del Sur y los cuatro Cuerpos de Ejército, es el de veintiocho cada uno.

Burgos, 12 de Junio de 1937. — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

2287

Retiros

Con el fin de que no sufra demora la aplicación de los preceptos del Decreto número 275 de 13 de Mayo último, inserto en el (B. O. número 214), y puedan disfrutar, con la ma-

por urgencia, de los beneficios que concede dicha disposición las familias de los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y clases de Tropa, que hallándose en situación de retirados con arreglo a los Decretos-Leyes de veinticinco y veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y uno y Decretos de veintitrés de Junio y diez de Julio siguiente y de quince de Julio de mil novecientos treinta y dos, encontraren la muerte en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, se dispone lo siguiente:

Primero. Los Jefes de los Cuerpos, Establecimientos, Dependencias y Milicias, darán cuenta directamente a esta Secretaría de los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Clases de Tropa retirados que, perteneciendo a sus Unidades respectivas, hayan encontrado la muerte en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 66 del Estatuto de clases Pasivas, a partir de 18 de Julio del año próximo pasado.

Dichos Jefes remitirán, en unión de la relación anterior, otra jurada en la que, bajo su responsabilidad, informarán acerca de la fecha y lugar en que haya ocurrido la muerte del causante, origen de la misma, si a su juicio tuvo lugar sin menoscabo del honor militar ni imprudencia o impericia que le fueran imputables, así como fecha de la disposición de la concesión del retiro. Cuando exista alguna duda acerca de las circunstancias que hayan concurrido en el hecho, ordenarán la formación de un expediente, en el que depondrán tres testigos, a ser posible de igual o superior categoría a la del fallecido y que tuvieren conocimiento directo del mismo, sobre los extremos citados, cuyo expediente, con el informe de su Instructor, se remitirá para su resolución, a este Centro.

Segundo. En lo sucesivo, se elevarán a la misma Secretaría las propuestas tan pronto como ocurran los hechos que determinen su formación.

Burgos, 11 de Junio de 1937. — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

2288

Audiencia Territorial

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Recurso núm. 11 1937

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador, don José Ramírez Cárdenas, interponiendo recurso Contencioso-administrativo en nombre y representación de don Indalecio Escobero Galán, contra acuerdo de la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación Provincial, fecha 1.º de Febrero del corriente año, por el que se destituyó al recurrente del cargo de Practicante que desempeñaba en la Casa Salud de Plasencia.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en proveído del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal la publicación del presente, como se efectúa en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto o quisie-

ren coadyuvar con él a la Administración.

Cáceres, 14 de Junio de 1937. — El Secretario, Germán Repetto. — V.º B.º: el Presidente, Luis Rodríguez Celestino. 2295

Juzgado Especial Militar número 2 de la Plaza de Madrid

REQUERIMIENTO

Edicto

Por medio del presente se requiere a todos los funcionarios dependientes del Ministerio de Comunicaciones y Marina Mercante, así como los empleados de la Compañía Telefónica Nacional de España, de las Plantillas de Madrid, que se encuentren actualmente en territorio liberado, se dirijan por medio de escrito simple o carta al Juzgado Especial número 2, que actúa en Talavera de la Reina, expresando con toda claridad, su nombre y apellidos, domicilio, cargo que desempeñan en Madrid, fecha en que salieron de esta capital, si prestan servicio actualmente, si han sido declarados cesantes por el Gobierno Rojo, cuando lo fueron y cuantas circunstancias interesen a su actual situación.

Lo que se advierte en evitación de perjuicios o molestias que de no hacerse, pudieran producirse a los interesados.

Talavera de la Reina a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete. — Por Orden del señor Juez, el Secretario, Rodríguez Doncel.

Hay un sello que dice: «Auditoría del Ejército de Ocupación, Madrid».

2298

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA

Cédula de citación

Antonio Sacristán, vecino de Madrid, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, en el término de ocho días, a contar desde el siguiente de la publicación del presente edicto, con el fin de ser oído en el expediente de responsabilidad civil número 101 de este Juzgado, contra Pascual Castro Coronado, por haberlo así acordado el señor Juez instructor de referido expediente, en providencia de esta misma fecha.

Valencia de Alcántara a 14 de Junio de 1937.—El Secretario, A. Avila.

2304

LOGROSAN

Don Juan Masa de Cáceres, accidentalmente Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Ruego a las autoridades, así civiles como militares, y encargo a los agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de los animales que más abajo se reseñan y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se ha laren de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas; e interés a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dichos semovientes y en la Cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 22 de 1937, sobre

hurto de aquéllos a Leonardo Cano Collantes, la noche del 4 al 5 del actual mes, de finca al sitio Navalenguas en este término.

Semovientes cuya busca se interesa

Dos bueyes negros, de cinco años de edad, con la marca S. C. en la llana derecha.

Otro buey colorado retinto, de seis años, sin hierro.

Vaca negra nevada, de siete años, con hierro P. C. en la llana derecha.

Erala suiza, blanca y negra, con hierro S. C. en igual llana.

Caballo colorado de once años, alzada más de la marca, con hierro del Estado en la maza izquierda; y

Otro caballo, castaño oscuro, de seis años, alzada menos de la marca.

Dado en Logrosán, a 14 de Junio de 1937. — Juan Masa de Cáceres. — El Secretario, José M.ª Gimeno.

2362

Alcaldías

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Edicto

Acordado por esta Comisión Gestora, la transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario de gastos, queda expuesto al público en armonía con lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante cuyo plazo puede ser examinada y presentarse las reclamaciones que hubiere lugar.

Arroyomolinos de Montánchez, 11 de Junio de 1937.—El Alcalde, Martín Mena.

2265

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

Don Lorenzo Alonso Hinojal, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa de Tejada de Tietar (Cáceres).

Hago saber: Que hasta el día 30 del actual se halla abierta la recaudación voluntaria del Repartimiento de Utilidades formado para el ejercicio de 1936, y que pasado este plazo será exigido por la vía de apremio con los recargos y trámites que establece el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Tejada de Tietar, 9 de Junio de 1937.—El Alcalde, Lorenzo Alonso Hinojal.

2264

SANTA ANA

Edicto

La Comisión gestora que presido, en sesión ordinaria de fecha seis del corriente mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento para el año actual, siendo los señores siguientes:

Parte Real

Don Jacinto Mayordomo Regodón, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Herederos de don Francisco Figueroa Ramiro, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Sergio Regodón Alía, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Julián Domínguez Sánchez, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte Personal

Don Domingo Núñez Avila, tercer contribuyente por rústica, por incompatibilidad física del segundo, vecino.

Don Jacinto Regodón Alía, contribuyente por urbana, vecino.

Don Pedro Carrano Blanco, por industrial, vecino.

Las anteriores designaciones y documentos que han servido de base para ello, se encuentran expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Santa Ana, 12 de Junio de 1937.— El Alcalde, Martín Núñez Regodón.

2276

ROBLEDOLLANO

Vacante de Secretaría

Para su provisión interina, se anuncia la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. El plazo para solicitar, será de quince días; los aspirantes habrán de pertenecer al Cuerpo de Secretarios y si no hubiera concursantes de esta clase, la Comisión Gestora nombrará a quien crea reúne condiciones suficientes para el desempeño de dicho cargo.

Robledo lano, 8 de Junio de 1937.— El Alcalde, A. Muñoz.

2260

TORREMOCHA

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 7 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Domingo Bonilla Bonilla.
Don Francisco Cáceres Valverde.
Don Carlos Villega Avila.
Don Francisco Bonilla Pérez.
Don Alfonso Pérez Cortés (mayor).

De la parte personal (parroquia única)

Don Pedro Bonilla Pérez.
Don Sebastián Márquez Mata.
Don Manuel Márquez Cuesta.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Torremocha a 11 de Junio de 1937. — El Alcalde, Tomás Bermejo. — P. A. del A. P., el Secretario, Bernardino Gómez.

2257

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL